



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	JOICE LUISA RENETERIA PARRA C.C. 1.076.380.979
DEMANDADO	CARLOS GIOVANNI NUÑEZ ARCON C.C. 72.266.161
RADICADO	08-758-31-84-001-2017-00558-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de **ACUERDO CONCILIATORIO** para la cancelación del depósito judicial y terminación del presente proceso de alimentos de menor. Sírvasse Proveer,

Soledad, 23 de noviembre de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (23) de noviembre de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa un depósito judicial numero 412040000561489 por valor de \$ 1.859.899,31 consignado por la **POLICIA NACIONAL**.

Por lo anterior, al ser procedente y encontrarse acreditado el **ACUERDO CONCILIATORIO** al que han llegado las partes, como también consta la **NO OPOSICIÓN** del demandado en la entrega del dinero a la demandante, en ese sentido se condenara entregar la suma de \$ 1.859.899,31.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Único: Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la demandante JOICE LUISA RENETERIA PARRA C.C. 1.076.380.979 correspondiente al título número 412040000561489 por valor de \$ 1.859.899,31 consignado por la **POLICIA NACIONAL**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Palacio de Justicia – Primer Piso

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 25 de noviembre de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 169 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA

